

**LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO
AÑO 2006 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)**

PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS

<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
236	MIMUNT AMAR DRIS "AL HAMMUTI"	X0887929-Z	Ingresos insuficientes y/o Renta baja.
237	FOUZIA ABDALI MOHAMED	75713910-A	Renuncia a la ayuda por que se cambia a otra vivienda./7 DEUDAS CON LA CIUDAD AUTONOMA
244	BRAHIM MOHAMED DRIS	45283604-P	Ingresos insuficientes y/o Renta baja.
245	MANUEL FERNANDEZ CAMPOS	45274214-W	incumple obligaciones DEUDAS CON LA CIUDAD AUTÓNOMA
246	PATRICIA GONTAN OTERO	44843609-A	El precio de la Renta supera el máximo permitido para esa superficie.
248	MAITE RIVAS LARA	45312753-Q	El precio de la Renta supera el máximo permitido para esa superficie.
249	FADMA CHAMLAL	X0888144-E	Tiene VINCULO FAMILIAR

Melilla, a 20 de marzo de 2007.

El ViceConsejero de Fomento. Juan A. Iglesias Belmonte.

El Director General de la Vivienda. José Luis Matías Estévez.

El Jefe del Negociado de V.P.O. Privadas. José García González.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

778.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.